

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Cuatro de noviembre dos mil veintidós

RAD: 2022-00150

Acreditado por parte del apoderado de la parte demandante, el registro de la medida de embargo ordenada en el presente asunto, en atención al principio de buena fe procesal y en tanto la oficina de Registro de Instrumentos Públicos allega dicha inscripción en los términos previstos en el artículo 592 del C.G.P. El despacho Dispone:

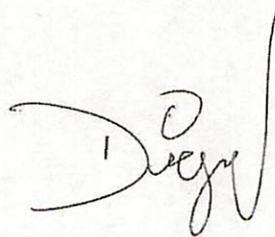
Para que tenga lugar la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 156-81449, se señala la hora de las 9:30 del día 31 del mes de ENERO del año 2023. Se designa como secuestre al señor (a) INMOBILIADA EL SOL quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele su designación, Conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 se fija la suma de \$ 9.5.H.L.D.V por concepto de honorarios por cuenta de su actuación en la diligencia. OFÍCIESE.

Adviértase a la parte interesada que deberá disponer de la logística pertinente para el cumplimiento de la diligencia ordenada e igualmente allegar toda la documentación actualizada que permita la plena identificación del predio objeto de secuestro. Líbrese comunicación con destino a la estación de policía local, a efecto que presten la colaboración necesaria para el cumplimiento de la diligencia. OFÍCIESE.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no solo allegó poder, sino que al contestar la demanda y proponer medios exceptivos, manifiesto el conocimiento del auto admisorio de demanda. El despacho tiene por notificado al demandado LEONARDO ACERO CHAVES, en la fecha de presentación del escrito anterior (6-10-22). Se reconoce personería al apoderado GUILLERMO G. CARDENAS PÍNEDA como su apoderado, en los términos y con las facultades conferidas en el poder adosado.

Vencido el término de traslado para contestar demanda, se advierte que el demandado propuso excepciones de linaje previo vía reposición, de las cuales se dará trámite una vez en firme el presente proveído. POR SECRETARÍA.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ  
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. <u>42</u>
Hoy <u>8 NOV 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-